

Juzgado 02 administrativo - Nariño - Pasto

De: elizabeth villota <esetolajuridica@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de noviembre de 2020 10:00 a. m.
Para: Juzgado 02 administrativo - Nariño - Pasto
Asunto: SOLICITUD
Datos adjuntos: SOLICITUD JUEZ SEGUNDO LEVANTAMIENTO MEDIDA CAUTELAR.pdf

RADICADO: 52001-33-31-002-2017-00120-00
DEMANDANTE: FRANCISCO FAJARDO ANGARITA
DEMANDADO: ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN LA TOLA

Cordial saludo.

Con la presente solicito de manera respetuosa dar respuesta al correo el cual anexa solicitud de levantamiento de medida cautelar por medio de la ESE a la entidad PROINSALUD LTDA, así mismo se solicita dar respuesta del correo enviado en el mes de abril solicitando reconocimiento de personería jurídica de nuestra asesora jurídica y a la vez copia de los procesos que se lleven en nuestra contra.

Agradezco su amable atención Señor JUEZ esperando respuesta pronta y positiva.
Atentamente:

MABEL OROBIO TELLO
GERENTE
ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN LA TOLA

ELIZABETH VILLOTA
ASESORA JURÍDICA
ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

TELEFONOS:
3013446200

CORREO:
eselatola2019@gmail.com
esetolajuridica@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL
CARMEN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO - MUNICIPIO LA TOLA
CALLE 2da. BARRIO ANON SOLEDAD
NIT 900.166.361-1



Página - 1 - de 2

SAN JUAN DE PASTO 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEÑOR JUEZ SEGUNDO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SAN JUAN DE PASTO

REFERENCIA: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR
PROCESO: 52001-33-31-002-201700120-00
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER FAJARDO ANGARITA
DEMANDADO: ESE NUESTRA SEÑORA DEL CRMEN LA TOLA

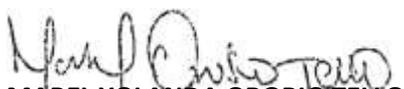
Cordial saludo.

Por medio de la presente y teniendo en cuenta mi calidad de Gerente de la entidad **ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN LA TOLA** con el respeto que merece su señoría solicito el levantamiento de la medida cautelar impuesta por su despacho en oficio número **0743** de 12 de julio de 2018 en la cual se ordena claramente “ *decrétese el embargo y retención de los dineros (giros que por concepto de los contratos tipo asistencial, promoción, prevención, movilidad, y civiles de prestación de servicios) que llegare a suscribir la ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN contrato de salud, entidad de derecho público del orden local con número de NIT 900166361-1 y las entidades del régimen subsidiado, contributivo (ENSANAR ESSE, COSMITET LTDA, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, NUEVA EPS) y especial (PROINSALUD SA), e incluso convenios municipales que suscriba con el municipio de BARBACOAS (N), previa verificación mediante prueba documental, de cuales recursos provengan de fuentes diferentes a las giradas por la nación. Y se proceda a realizar el embargo y retención de los recursos que se deban o se vayan a girar en virtud de los contratos o convenios suscritos.*” ... Por lo tanto su señoría téngase en cuenta que estos recursos que son objeto de la medida cautelar impuesta son parte de los recursos inembargables de la entidad de salud teniendo en cuenta que los mismos hacen parte del pago de funcionamiento de la entidad y a su vez hacer el desembolso que estas entidades en especial PROINSALUD adeuda a la ESE toda vez que por el momento la ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN se encuentra bajo un plan de saneamiento fiscal y financiero en el cuál se pretende recuperar la cartera para el pago de las deudas de las vigencias anteriores y la actual o corriente; por lo tanto se solicita señor Juez a su despacho se estudie con premura esta solicitud de urgencia ya que la no obtención de esos recursos pone en riesgo a la población afiliada a la entidad PROINSALUD ya que sin estos recursos no se podrían prestar los servicios de salud a esta población y solo se podrían atender así mismo las urgencias vitales puesto que como menciono anteriormente el plan de saneamiento fiscal según directrices del ente nacional hace que todos los procesos judiciales y deudas pendientes para con terceros por parte de nuestra entidad se suspendan hasta que este sea aprobado y se pueda pagar a todos los acreedores que estén dentro de este mismo.

Ruego a su despacho señor juez considerar mi solicitud y realizar el levantamiento de la medida teniendo en cuenta los puntos mencionados y que no estamos omitiendo el pago si no que el mismo se hará en el momento que los recursos que van a amparar el PLAN SE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO se alleguen nuestra entidad y el cuál será conocido por su despacho y demás acreedores judiciales y demás que tiene la ESE.

Sin más que aportar al mismo; agradezco su atención y colaboración esperando una respuesta pronta y positiva de su parte;

Atentamente:


MABEL YOLANDA OROBIO TELLO
GERENTE

ESE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
LA TOLA (N)

Para notificaciones con la asesora jurídica la DRA ELIZABETH VILLOTA al teléfono 301344620 o al correo esetolajuridica@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
E.S.E. CENTRO DE SALUD NUESTRA SEÑORA DEL
CARMEN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO - MUNICIPIO LA TOLA
CALLE 2da. BARRIO ANON SOLEDAD
NIT 900.166.361-1

